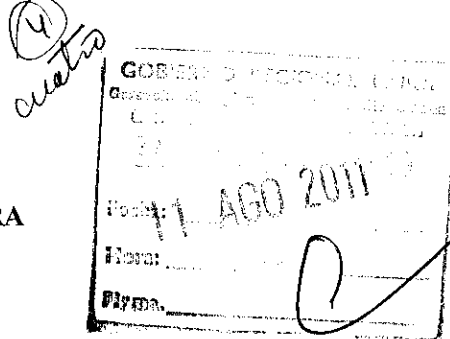


REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 201 -2011/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2011

VISTO: El informe emitido por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de fecha 28 de Junio de 2011, respecto al pago de subsidio de Fallecimiento y gastos de sepelio de la Sra. Blanca Esmelda Silupu Sanjines, servidora de carrera de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2008/GRP-GSRL CC-G de fecha 06 de Mayo de 2008 se autoriza a favor de la señora **BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES**, servidora de carrera, Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB, de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por fallecimiento de familiar directo, equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes por el importe de Ciento Quince Con 96/100 Nuevos Soles (S/. 115.96);

Que, la citada trabajadora interpuso demanda Contenciosa Administrativa solicitando la Nulidad parcial ante el Juzgado Especializado Civil Transitorio de Descarga Procesal de Sullana, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2008 de fecha 06 de Mayo de 2008 y la Resolución Gerencia General Regional N° 228-2008 GRP-GGR del 24 de Julio de 2008, expedida por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, respectivamente, a fin de declarar la nulidad parcial, por haber calculado dicho beneficio económico en función a la Remuneración Total Permanente, cuando debió ser sobre la Remuneración Total o Integral y se ordene el pago por el monto que deducido de lo pagado sería Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis con 56/100 Nuevos Soles (S/. 13,386.56.00);

Que en el expediente judicial N° 381-2009 seguido por doña Blanca Esmelda Silupu Sanjines, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional de Piura, la Sala Civil Descentralizada de Sullana mediante resolución veintiuno de fecha 30 de Octubre de 2009, ha resuelto confirmar la sentencia apelada contenida en la Resolución doce de fecha 15 de Mayo de 2009 contra el

(3)
us

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 201 -2011/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2011

Gobierno Regional de Piura, en consecuencia declara nula y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2008/ GRP-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 228-2008 / GRP-GGR de fecha 24 de julio de 2008 y Ordena a la parte demandada expida nueva Resolución disponiendo el otorgamiento y el cálculo del monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gasto de sepelio en base a cuatro remuneraciones totales o integras, percibidas por la demandante en el mes que se generó su derecho, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto.

Que, con Casación N° 530-2010, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en su considerando cuarto señala que no se debió hacer el cálculo en base a la Remuneración Total Permanente, sino sobre la Remuneración Total, así como también la nulidad total e ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 228-2008/GRP-GGR y el pago por el monto deducido de lo pagado que sería S/. 13,386.56 Nuevos Soles, monto de la pretensión que no supera las 140 Unidades de Referencia Procesal requeridas por el artículo 132° de la Ley N° 27584 modificada por el Decreto Legislativo N° 1067, conforme al cuadro de valores de aranceles judiciales para el ejercicio gravable 2009 se fijó el monto de la Unidad de Referencia Procesal en S/ 355.00 Nuevos Soles. En ese sentido el acto impugnado por la demandada al no superar las 140 Unidades de Referencia Procesal, el recurso de Casación interpuesto por la entidad recurrente no puede ser estimado, en consecuencia declarado IMPROCEDENTE;

Que el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa", en ese sentido el artículo 41.2 de la Ley N° 27854 Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial.

12

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 201-2011/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2011

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINTEGRAR, a favor de la Señora **SILUPU SANJINES BLANCA ESMELDA**, servidora de carrera, Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB, de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de familiar directo, por el importe de Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis con 56/100 Nuevos Soles (S/. 13,386.56), **ORDENADO** por sentencia judicial en el Expediente Judicial N° 381-2009, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

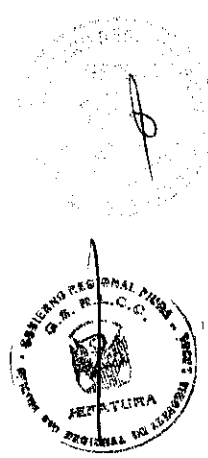
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, para que solicite la Asignación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Tzuc Chorro
GERENTE SUB REGIONAL



1 uno

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 201-2011/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2011

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

APELLIDO Y NOMBRES : BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES
CONDICION LABORAL : NOMBRADA
CARGO : SECRETARIA IV
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
REMUNERACION TOTAL INTEGRA S/. 3,375.63
MOTIVO FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO 21 DE MARZO 2008

BASE LEGAL

Decreto Supremo Nº 005-90-PCM (Artículo 144º-145º)
Decreto Supremo Nº 051-91-PCM (Artículo 8, literal b)
Resolución Nº 12 de fecha 15.05.2009
Resolución Nº 21 de fecha 30.10.2009
Casación Nº 530-2010 de fecha 17.03.2011

DETALLE DE LIQUIDACION

Subsidio por Fallecimiento	S/. 3,375.63 x 2	=	S/. 6,751.26
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 3,375.63 x 2	=	S/. 6,751.26
Total			S/. 13,502.52

Pagado con C/P Nº 296 del 12.06.2008
RGSR Nº 228-2008/GRP-GSRLCC del 06.05.08 S/. 115.96

SALDO A REINTEGRAR S/. 13,386.56
=====

SON: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 56/100 NUEVOS SOLES.